

La campaña #nosdejanfuera ha tenido efectos.

Hoy se ha publicado el Real Decreto-Ley 19/2020, de 26 de mayo, en el que se recogen modificaciones al Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, relativas a la prestación de paro de artistas de espectáculos públicos.

Desde la Unión de Músicos Profesionales (UMP), ante las denegaciones que han sufrido muchas de las personas que habían solicitado la prestación, contactamos con el Ministerio de Cultura para que modificara los requisitos de acceso.

Finalmente, ayer se aprobó una serie de CAMBIOS:

- Los artistas no tendrán que acreditar que su situación concreta de falta de actividad deriva de la crisis sanitaria del COVID-19
- Se recoge de forma expresa que, si se realizan trabajos por cuenta propia o ajena, se puede suspender el cobro de la prestación y reanudarlo después

¿COMO SE TRADUCE ESTO EN LA PRÁCTICA?

- No se exige que el artista esté en situación de alta o asimilada al alta
- No se exige estar incluido en el régimen general de la Seguridad Social ni en el momento de solicitar la prestación ni durante su percepción
- No se exige aportar los contratos y su cancelación
- Es necesario acreditar, como mínimo, 20 días de alta en el año anterior al 14 de marzo de 2020
- Si presentaste la solicitud y te la denegaron por no estar en situación de alta o asimilada al alta en aquel momento, puedes volver a presentarla
- Si realizas algún trabajo mientras cobras la prestación, tienes que avisar al SEPE y podrás continuar el cobro, una vez hayas acabado el trabajo

Recuerda que puedes solicitar la prestación a través de la web del SEPE.

Si te deniegan la solicitud, ponte en contacto con tu asociación.